

Nº y año del expte.
512/16 - HAP
Referencia
JA – 15/008

DENOMINACIÓN:

ACUERDO de 10 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), un inmueble denominado “Hogar Rural Sección Femenina”, sito en c/ Ronda de Alminares, nº 2, en el Poblado de la Ropera, con destino a fines socioculturales.

El Ayuntamiento de Andújar (Jaén), ha solicitado la afectación por mutación demanial externa del inmueble denominado “Hogar Rural Sección Femenina”, sito en c/ Ronda de Alminares, nº 2, en el Poblado de la Ropera, con destino a fines socioculturales.

La Consejería competente en materia de políticas sociales ha mostrado su conformidad con la referida afectación en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2017,

ACUERDA

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectar por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), del inmueble que se describe a continuación, para destinarlo a fines socioculturales :

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, al tomo 2288, libro 651, folio 136 con el número de finca 5361 y con Referencia catastral: 3325801VH0132N0001FX.

Anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000003647, con carácter demanial.

Segundo.- Esta afectación por mutación demanial se realiza por plazo indefinido hasta que el bien deje de estar afectado al fin al que se destina.

Tercero.- Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

Cuarto.- Terminada la vigencia de la afectación pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido en la Entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Quinto.- El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los de personal, el cual, una vez terminada la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Sexto.- El Ayuntamiento se subroga, durante la afectación, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma

de Andalucía tenga respecto del inmueble afectado.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.

Séptimo.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio que se permita su gestión directa o indirecta, respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en mismo, por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Octavo.- En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación objeto del presente Acuerdo.

Noveno.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien afectado, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 10 de enero de 2017

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Jesús Montero Cuadrado
CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA